PROYECTO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE DANZA DE MEDELLÍN. (LOTE 1 LABORATORIOS DE CREACIÓN EN DANZA Y UN LABORATORIO BASE EN DANZA CON ÉNFASIS EN EXPLORACIÓN EN DANZA LIBRE – EXPERIMENTAL Y CREATIVA).
Convenio de Asociación No. 4600101585 DE 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
COORDINADOR RED DE ARTES ESCENICAS

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio de Asociación No. 4600101498 DE 2024** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No.** 43.611.377**, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en** Calle 47 # 42-38 apto 1205 Torre Girardot (Torres de Bombona)**, celular 315 4033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como: **COORDINADOR DE LA RED DE CREACION ESCENICAS AÑO 2024.**
TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.
a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.

f) Actuarbajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.

- Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.
- Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénica.
- Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios y laboratorios base o semilleros escénicos.
- Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Asesoría a los procesos, elaboración de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la misma.
- Preparar y coordinar el micro comité o mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios y laboratorios base o semilleros Escénicos.
- Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso del proceso.
- Elaboración periódica de informes de gestión y del desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, que sean requeridos por la coordinación de los laboratorios y laboratorios base o semilleros para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones del comité de formación interinstitucional o mesa de formación de la Red de Creación Escénica y del comité de coordinación interinstitucional o mesa de coordinación.
- Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno de la Corporación Ateneo (formadores- coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal"
- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito. Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro y diez días (4 y 10) informes al Municipio de Medellín.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de **seis meses (entre el 15 de Mayo al 15 de Noviembre 2024)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Tres Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos M.L (**$ 3.169.000)**, en pagos mensuales iguales **(Este pago se distribuye así con un aporte del Municipio de Medellín por $2.788.720 y aporte por Corporación Ateneo por $380.280)**. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

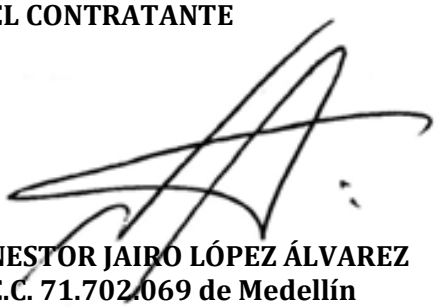
OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los **15 días del mes de Mayo de 2024**.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**





NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA
C.C. 43.611.377 de Medellín.